



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 49 - 2021

Ingreso N° 0301308 de fecha 29.07.2020.

*Ingreso N° 0102248 de fecha 29.09.2020.*

**RESUELVE RECLAMO DEDUCIDO POR EL SR. RICARDO LAGOS Q., REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA APOLO LTDA. INGRESADO EN ESTA SECRETARÍA MINISTERIAL BAJO EL N° 0301308 DEL 29.07.2020, EN CONTRA DEL NO PRONUNCIAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE LAS CONDES, RESPECTO DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL ACTA DE FECHA 30.03.2020, A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE OBRA MENOR, EXPEDIENTE N° 176/2019, DE FECHA 11.02.2020, EN INMUEBLE UBICADO EN ALONSO DE CORDOBA N° 5151, LOCAL 102 A, COMUNA DE LAS CONDES.**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 726 17.06.2021**

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 458 de 1975, que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el D.S. N° 47 de 1992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; las facultades que me otorga el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Decreto N° 41 de fecha 18 de diciembre de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 104 de 18 de marzo de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 269 de fecha 16 de junio de 2020; por el D.S. N° 400 de fecha 10 de septiembre de 2020; por el D.S. N° 646, de fecha 09 de diciembre de 2020; y por el D.S. N° 72 de fecha 11 de marzo 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 581, de fecha 26 de marzo de 2020, de la Seremi Minvu R.M., que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio atendida la situación de emergencia sanitaria; y la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y,

## CONSIDERANDO:

1. Que, por documento ingresado bajo el N° 0301308 de fecha 29 de julio de 2020, el Sr. Ricardo Lagos Q., en calidad de representante legal de Inmobiliaria Apolo Ltda., en adelante el reclamante, interpuso reclamación en virtud de los Artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), ante el no pronunciamiento de la Dirección de Obras Municipales de Las Condes (DOM), a las respuestas de las observaciones formuladas mediante Acta de Observaciones de fecha 30 de marzo de 2020, a una Solicitud de Permiso de Obra Menor, Expediente N° 176/2020 de fecha 11.02.2020, en inmueble ubicado en Alonso de Córdoba N° 5151, Local 102 A, comuna de Las Condes.

2. Que, abordado el caso, esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo solicitó a la DOM de Las Condes, a través del ORD. N° 2597 de fecha 02 de septiembre de 2020, dictar resolución o evacuar informe en caso de rechazo.

3. Que, seguidamente, la respectiva Dirección de Obras Municipales, respondió mediante OF. D.O.M. N° 1181 de fecha 25 de septiembre de 2020, ingreso N° 0102248 de fecha 29 de septiembre de 2020, informando que a diferencia de lo informado por el reclamante, con fecha 11 de mayo de 2020, la DOM se pronunció respecto del ingreso de antecedentes, informando mediante correo electrónico, no haber dado cumplimiento de manera adecuada a las observaciones 1, 3, 5, 8 y 10 del acta emitida en fecha 30 de marzo de 2020 y que a la fecha aún no se registra el ingreso de antecedentes correspondientes a su cumplimiento.

4. Que por último la DOM informa en lo que importa, que aun habiéndose superado los plazos establecidos en el artículo 1.4.9. de la OGUC, correspondería rechazar la presente solicitud, sin embargo, esta se mantiene todavía vigente y a la espera de la subsanación de dichas observaciones, en mérito de lo dispuesto por la División de Desarrollo Urbano – MINVU, mediante la DDU 429, Circular ORD. N° 174 de fecha 03 de abril de 2020, que unifica criterios en los procedimientos de las DOM, en el contexto actual del país.

5. Que mediante correo electrónico de fecha 06 de abril de 2021, la parte interesada adjunta la Resolución Sección 13° N° 613 de fecha 07 de noviembre de 2020, mediante la cual la DOM rechazó finalmente la Solicitud de Obra Menor, Expediente 176/2020 de fecha 11 de febrero de 2020.

6. Que, de acuerdo a la normativa vigente asociada al caso, y **habiendo sido emitido el pronunciamiento de la DOM**, mediante el rechazo de la mencionada solicitud, **se debe dar por resuelta la reclamación, iniciada por no pronunciamiento de la misma.**

7. Que, por tanto, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, en base a las normas legales y reglamentarias pertinentes y teniendo presente además los artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones,



## RESUELVO

**1. DAR POR RESUELTA** la reclamación interpuesta por el Sr. Ricardo Lagos Q., representante legal de Inmobiliaria Apolo Ltda., ante el no pronunciamiento de la Dirección de Obras Municipales de Las Condes, a las respuestas de las observaciones formuladas mediante Acta de Observaciones de fecha 30 de marzo de 2020, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**2. NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** al reclamante y comuníquese a la Dirección de Obras Municipales de Las Condes, sirviendo la presente Resolución como atento oficio remisor, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta N° 581 de fecha 26 de marzo de 2020, emitida por esta Secretaría Ministerial a causa de la pandemia por la enfermedad Covid-19, que dispone el envío de información a través de canales digitales, sin esperar la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, por lo que procederá su envío a través de correo electrónico.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FKS / NBI / MTMR / JPR / lpc.

**DISTRIBUCIÓN:**

Sr. Ricardo Lagos Q.

Correo electrónico: [rlagos@nutricioninteligente.cl](mailto:rlagos@nutricioninteligente.cl).

Dirección de Obras Municipales de Las Condes.

Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

(JPR21-036 / 15.04.2021)

